

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS  
COPEX - 1 - 43

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados para comunicarles las modificaciones que se ha dispuesto introducir en las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 128 del 24.5.82, punto 2 apartado 2.1. y punto 3.

- El valor F.O.B. o C. Y F. de las importaciones de productos provenientes y originarios de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) negociados o no en su ámbito, así como los provenientes y originarios de los países que integran el Mercado Común Centroamericano y de Cuba, Haití, Panamá y la República Dominicana, sólo se podrán abonar a plazos no inferiores a 120 días contados a partir de la fecha de embarque, incluyendo, en su caso, el valor de los respectivos intereses de financiación.

Estas disposiciones rigen para los embarques que se realicen a partir de la fecha, siendo de aplicación las normas que se dejan sin efecto por la presente circular para las mercaderías amparadas por créditos documentarios irrevocables, abiertos hasta el 10.10.83.

Los gastos consulares podrán cancelarse con ajuste a las normas dadas a conocer por Comunicación "A" 385 del 13.9.83 - COPEX - 1 - 41.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli  
Gerente de  
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General